



## **Defensoría del Pueblo de Ecuador**

Dirección Nacional de Investigación de Derechos Humanos y de la  
Naturaleza

Cuestionario sobre sobre el uso de las tecnologías digitales para lograr la  
inscripción universal de los nacimientos

**Organismo solicitante:** Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos

**Fecha de envío:** agosto 2024

César Marcel Córdova Valverde  
**Defensor del Pueblo de Ecuador encargado**

Manuel Estuardo Solano Moreno  
**Secretario general Misional**

Rodrigo Fernando Varela Torres  
**Coordinador General de Protección de Derechos Humanos y de la Naturaleza**

Galo Hernán Rodríguez Caicedo  
**Coordinadora General de Producción Especializada de Gestión del Conocimiento e Investigación, encargado**

### **Revisión**

Ricardo Duran Jaramillo  
**Director Nacional de Investigación de Derechos Humanos y de la Naturaleza**

### **Elaboración**

Lorena Chávez Ledesma  
**Directora Nacional del Mecanismo de Promoción y Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes**

Defensoría del Pueblo de Ecuador  
Av. 12 de Octubre 16-114 y Pasaje Nicolás Jiménez  
Quito, Ecuador.  
[www.dpe.gob.ec](http://www.dpe.gob.ec)  
[publicaciones@dpe.gob.ec](mailto:publicaciones@dpe.gob.ec)

## Introducción

La Defensoría del Pueblo de Ecuador, en el marco de sus competencias, remite el presente documento en respuesta al requerimiento de información enviada por la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos, en la cual solicita contribuciones para el “Estudio sobre el uso de las tecnologías digitales para lograr la inscripción universal de los nacimientos” que está preparando, en atención a la resolución 52/25 del Consejo de Derechos Humanos sobre la inscripción de los nacimientos y derecho de todo ser humano al reconocimiento en todas partes de su personalidad jurídica.

En caso de necesitar más información, por favor, tomar contacto con la Dirección Nacional del Mecanismo de Promoción y Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes, al correo [lorena.chavez@dpe.gob.ec](mailto:lorena.chavez@dpe.gob.ec). A continuación, se desarrollan las preguntas del cuestionario, mismas que serán contestadas de manera parcial en función de la información con la que cuenta esta INDH.

**1. ¿Cuáles son las principales lagunas y retos a la hora de garantizar la inscripción universal de nacimientos en la legislación, la política y la práctica de su país, y cuáles son sus repercusiones sobre los derechos del niño? Sírvase tener en cuenta en su respuesta la situación específica de los niños marginados y en situación de vulnerabilidad.**

- En áreas rurales, la lejanía de los servicios cuando son parteras las que atienden no pueden emitir el certificado de nacido vivo. Y muchas personas no pueden llevar dos testigos del nacimiento
- Falta de articulación entre el MSP y el Registro civil.
- Problema Culturales especialmente en la Amazonia ya que no visualizan la importancia de la inscripción.
- Los costos de la partida de nacimiento cuando son inscripciones tardías no pueden ser cubiertas por grupos de atención prioritaria
- Pérdida de cédula de los padres, entre las más frecuentes
- En el caso de mujeres casadas cuyos hijos son de otra persona, no pueden inscribirlos con el apellido del padre biológico sino del cónyuge a pesar muchas veces de desconocer el paradero de la persona.
- Las adolescentes ecuatorianas menores de 18 años no pueden inscribir a sus hijos, el Registro Civil exige la autorización de un representante legal o un familiar directo
- Las Parroquias rurales no cuentan con sistemas de registro automático y tienen que acudir las madres a las cabeceras cantonales o provinciales y en algunas ocasiones los niños no son registrados.

**2. ¿Qué medidas está tomando el Gobierno para garantizar que la inscripción universal de nacimientos sea accesible para todos? Sírvase proporcionar ejemplos de leyes y reglamentos específicos, medidas, políticas y programas dirigidos a garantizar la inscripción universal de los nacimientos.**

Al ser una competencia exclusiva del gobierno central, se desconoce el particular.

**3. ¿Qué medidas está tomando el Gobierno para utilizar las tecnologías digitales con el fin de garantizar la inscripción universal de nacimientos y cómo pueden las tecnologías digitales permitir y mejorar los procesos de la inscripción de nacimientos? Sírvase proporcionar ejemplos de leyes y reglamentos específicos, medidas, políticas y programas dirigidos a garantizar la inscripción universal de los nacimientos.**

Al ser una competencia exclusiva del gobierno central, se desconoce el particular.

4. **¿Cuáles son los principales retos y oportunidades en materia de derechos humanos en relación con el uso de la tecnología digital para garantizar la inscripción universal de nacimientos en la legislación, la política y la práctica de su país? Sírvase tener en cuenta en su respuesta la situación específica de los niños marginados y en situación de vulnerabilidad.?**

Los niños y niñas deben contar con una inscripción digital rápida y oportuna que es la prueba de la existencia de una persona como parte de una sociedad o cultura. Debe revisarse la diversidad de culturas y acceso a la tecnología de las zonas rurales. Debe existir una Consejería Civil Prematrimonial para que las parejas puedan entender entre uno de los temas la importancia que sus hijas e hijos sean registrados.

5. **¿Qué mecanismos existen en su país para cerrar la brecha entre el número de niños supuestamente inscritos al nacer y aquellos que efectivamente disponen de un certificado de nacimiento? Sírvase tener en cuenta en su respuesta la situación específica de los niños marginados y en situación de vulnerabilidad.**

El Ecuador tuvo una política de trabajo para cerrar la brecha entre niñas y niños nacidos e inscritos, pero se desmanteló el proceso, se desconoce el avance actual.

6. **¿Puede facilitar información sobre los programas o actividades que su organización ha puesto en marcha en relación con la inscripción universal de nacimientos y posibles mecanismos para cerrar la brecha entre el número de niños supuestamente inscritos al nacer y aquellos que efectivamente disponen de un certificado de nacimiento?**

SENTENCIA No. 2185-19-JP y acumulados/21

Inscripción del nacimiento de hijas e hijos de adolescentes migrantes

Tema: En esta sentencia, la Corte Constitucional analiza seis casos seleccionados y acumulados de niñas y niños, hijas e hijos de madres adolescentes migrantes venezolanas, a quienes el Registro Civil se negó a inscribir su nacimiento por no estar acompañadas las madres adolescentes de un representante legal que autorice la inscripción. La Corte Constitucional desarrolla el contenido y alcance de los derechos de las niñas y niños a la identidad, personalidad jurídica, inscripción y registro del nacimiento, nacionalidad, así como los derechos de las adolescentes migrantes a la igualdad y no discriminación, protección de la familia, y a ser

escuchadas y a que su opinión sea seriamente considerada, y ordena, en lo principal, que el Registro Civil coordine con la Presidencia de la República la adecuación normativa para garantizar la inscripción del nacimiento considerando el contexto migratorio del país y las circunstancias individuales de las adolescentes migrantes.

1. El 18 de diciembre de 2019, la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Latacunga remitió la sentencia emitida el 11 de diciembre de 2019 dentro de la acción de protección No. 05202-2019-01771 presentada por la Defensoría del Pueblo (en adelante, “DPE”) a favor de la adolescente S.N.G.A.1, de nacionalidad venezolana y su hijo neonato A.G.A., en contra del Registro Civil, Identificación y Cedulación (en adelante, “Registro Civil”). La causa fue signada con el No. 2185-19- JP (1).

2. El 16 de enero de 2020, la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Latacunga remitió la sentencia emitida el 29 de noviembre de 2019 dentro de la acción de protección No. 05283-2019-05924 presentada por la DPE a favor de la adolescente A.J.P.L., de nacionalidad venezolana y su hijo neonato NN.P.L.2, en contra del Registro Civil. La causa fue signada con el No. 151-20-JP (2)